VISTO:

La inquietud planteada por un gran número de vecinos socios y colaboradores de las más de treinta bibliotecas populares que se encuentran en Rosario, referida a la necesidad de que se arbitren los medios necesarios a fin de facilitar la ubicación de estos espacios para que puedan ser visitados por todos los rosarinos, como así también por aquellas personas que visitan periódicamente nuestra ciudad con fines turísticos y;

CONSIDERANDO:

Que muchas de estas instituciones, cuya fundación, funcionamiento y constante crecimiento son el fruto del esfuerzo de los vecinos de los barrios a los cuales pertenecen, tienen más de un siglo prestando un servicio desinteresado y fundamental a la comunidad, no sólo desde el punto de vista educativo y cultural, sino también como espacios de construcción de los vínculos sociales.

Que como reza la Ley de Bibliotecas Populares Nº 23.351, estos espacios son instituciones activas con amplitud y pluralismo ideológico que tienen como misión canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo.

Que uno de los ejemplos más notorios es el de La Biblioteca Popular Constancio Vigil, una institución que llegó a ser un modelo de institución cultural popular y progresista, con más de 70.000 libros, un edificio con 600 empleados, 20.000 socios, 3.000 alumnos en su escuela, una editorial con un impactante catálogo, y una colonia en Villa Gobernador Gálvez.

Que asimismo, en un contexto de crisis económica y social, las bibliotecas populares ocupan nuevos papeles de importancia en los procesos educacutaivos, ya que funcionan como auxilio para las familias de bajos recursos que encuentran en sus colecciones los textos escolares que precisan los niños para las escuelas, a los que de otra manera no tendrían acceso.

Que por ser tan numerosas y por estar ubicadas en diferentes zonas de la ciudad, es preciso señalar su cercanía a los automovilistas o peatones a fin de facilitar el acceso a las mismas.

Que por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el presente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°. – Dispóngase la colocación de carteles y/o rótulos informativos en las esquinas de todas las cuadras en donde hubiere una biblioteca Popular, que informen en forma clara y visible la proximidad de la misma.

Artículo 2º.- En dichos carteles y/o rótulos deberá figurar la dirección y el nombre de la Biblioteca Popular; y el lugar de colocación en las esquinas y sus dimensiones deberán propender a que los usuarios las puedan visualizar con comodidad.

Artículo 3°. - Establécese la implementación de la presente ordenanza en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de su promulgación. Artículo 4º. - De forma. Comuníquese con sus considerandos. Antesalas, 24 de noviembre de 2009.-